

Convocatoria de subvenciones para las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de las comarcas gerundenses, en el marco del programa educativo «Identities, roots and traditions», de la Diputació de Girona - curso 2024-2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades y asociaciones de cultura popular catalana de las comarcas gerundenses, destinadas a la financiación de actividades pedagógicas para los centros de enseñanza de las comarcas gerundenses, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 17 de octubre de 2023, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 205, de 24 de octubre de 2023.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes de actividades presentadas se puntuarán según los siguientes criterios:

1. La calidad de la propuesta **(hasta 4 puntos)**.
 - 1.1. La concreción de los guiones de contenidos, el rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana (1 punto).
 - 1.2. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo (1 punto).
 - 1.3. La concisión y la claridad de la propuesta (2 puntos).
2. El fomento de la participación activa y del razonamiento entre los participantes durante las actividades **(hasta 2 puntos)**.
 - 2.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.
 - 2.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación de la cultura popular.
3. El equipo humano **(hasta 2 puntos)**.
 - 3.1. La estabilidad del equipo humano.
 - 3.2. La experiencia del equipo humano en la realización de actividades de difusión de la cultura popular.
4. El precio de la actividad **(hasta 2 puntos)**.
 - 4.1. La adecuación del coste al proyecto.

Las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan incorporarse al programa.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 30.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2024	300/33400/4810100 - Ayudas a entidades no lucrativas Programa Identidades	1.000,00
2025	300/33400/4810100 - Ayudas a entidades no lucrativas Programa Identidades	29.000,00
<i>Total</i>		30.000,00

También se vincula a esta convocatoria, para los años 2024 y 2025, la aplicación 300/33400/4790100, con una estimación de gasto que inicialmente es cero.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 25.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes deben formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación que se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputación de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica.

➤ Importe de las subvenciones

La subvención de la Diputació de Girona para las actividades seleccionadas realizadas por las escuelas es, como máximo, del 70% del coste del taller, con un límite de 2,25 €/alumno/sesión.

➤ Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán los talleres educativos realizados a lo largo del curso escolar 2024-2025.

➤ Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será el día **31 de julio de 2025**.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de modo individualizado, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios

cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha en la que se adopte el acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará el extracto en el BOPG.